	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 1 de 13

1. OBJETIVO

Garantizar el manejo adecuado de los recursos que recibe el ICBF por denuncias de vocaciones hereditarias, bienes mostrencos (efectivo, divisas, acciones, títulos valores, bonos entre otros) y daciones en pago.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica o Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales a la Dirección Financiera, Grupo de Tesorería o a las Coordinaciones Financieras de las Direcciones Regionales, sobre la recepción de efectivo, divisas, acciones, títulos valores, bonos y otros similares, y finaliza con la comunicación del registro contable

Aplica para la Sede de la Dirección General (SDG) y Direcciones Regionales.

3. POLITICAS DE OPERACIÓN

El ICBF puede recibir recursos provenientes de procesos de vocaciones hereditarias y bienes mostrencos, sin que hayan sido adjudicados, por lo que se constituyen en recursos en administración, para lo cual se le debe dar tratamiento diferente que cuando son adjudicados.


3.1 Recurso en efectivo en moneda nacional

Los recursos provenientes de potenciales vocaciones hereditarias y bienes mostrencos se reciben a través de la cuenta bancaria designada por la Dirección Financiera, Grupo de Tesorería, de la SDG o las Coordinaciones Financieras en las Direcciones Regionales, recursos que se trasladaran a la Cuenta Única Nacional de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2 Recurso en efectivo en moneda extranjera

Los recursos adjudicados en moneda extranjera en efectivo deben ser monetizados siguiendo el procedimiento aquí establecido.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 2 de 13

3.3 Recurso que corresponda a un CDT

En los casos donde el recurso corresponda a un CDT adjudicado, la entidad financiera emisora debe entregar el valor del mismo más los rendimientos, los cuales serán abonados a la cuenta bancaria del ICBF que sea informada por la Dirección Financiera, Grupo de Tesorería de la SDG o las Coordinaciones Financieras en las Direcciones Regionales.

3.4 Respecto a la adjudicación de acciones es importante tener en cuenta:

- 3.4.1 Acciones que cotizan en Bolsa: deben ser desmaterializadas y administradas a través del Depósito Central de Valores (DECEVAL), bajo la representación de una firma Comisionista de Bolsa, la cual debe ser seleccionada de acuerdo con las normas de contratación públicas vigentes. El proceso de control de estas acciones se encuentra centralizado en el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera quien deberá realizar las gestiones necesarias para su enajenación.
- 3.4.2 Acciones y cuotas partes que no cotizan en Bolsa y están adjudicadas al ICBF, deben quedar bajo custodia del Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera.
- 3.4.3 Acciones y cuotas partes que no cotizan y **NO están adjudicadas** al ICBF, se deberán encontrar bajo custodia de la Pagaduría en cada Dirección Regional hasta que sean adjudicadas y posteriormente remitidas al Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera.
- 3.4.4 Los títulos valores provenientes de potenciales vocaciones hereditarias, daciones en pago o bienes mostrencos, se encuentran custodiados en las Pagadurías regionales donde se recibieron y allí permanecerán hasta que sean adjudicados al ICBF. Una vez adjudicados deben ser remitidos al Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera.
- 3.4.5 La metodología de valoración de las inversiones del portafolio se realiza de acuerdo con lo establecido en las normas y los decretos de valoración de inversiones fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el marco normativo contable que le aplica a la entidad.
- 3.4.6 La competencia para la decisión final de venta de las adjudicaciones recibidas en efectivo, divisas, acciones, títulos valores, bonos de efectivo, CDT y otros similares, está delegada en la Directora General, en desarrollo del Acuerdo No. 117 de 1985 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
GESTIÓN FINANCIERA

P18.GF

29/08/2023

PROCEDIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS
VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES
HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS

Versión 4

Página 3 de 13


3.5. Deterioro de Inversiones

De acuerdo con el Marco normativo establecido para el ICBF, expresado en el documento MO3.P31.GF Manual de Políticas Contables, “Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto”. De otra parte se tiene que “Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la entidad”.

Con fundamento en lo anterior, estas inversiones de administración de liquidez se subdividen en:

- **Valor de mercado con cambios en el resultado:** Corresponde a las inversiones que tienen **valor de mercado** y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado. (Ejemplos de ello son las acciones o títulos de renta fija que se negocian en el mercado público de valores).
- **Costo:** Incluye las inversiones que **no tienen valor de mercado** y que corresponden a instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, **siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.** (Ejemplo, las acciones, cuotas parte o participaciones patrimoniales que no cotizan en el mercado público de valores).
- **Costo amortizado:** **Corresponde a las inversiones que la entidad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento,** es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento, También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento. (Ejemplo títulos de deuda corporativa, TES, o CDT clasificados hasta el vencimiento o títulos de deuda que NO se negocian en el mercado público de valores).


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 4 de 13

En ese sentido, para efectos del cálculo del deterioro se tiene que:

- a) Las inversiones a valor de mercado NO se les calcula el deterioro.
- b) Para las inversiones al costo, se tiene que el deterioro corresponderá **a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora cuando este último sea menor.** Para tal efecto, el Grupo de Tesorería deberá, anualmente antes del 31 de mayo, solicitar a las sociedades donde tiene participación y que no cotizan en bolsa, certificación del valor intrínseco o patrimonial de dicha participación propiedad del ICBF, para que sea registrada con corte al 30 de Junio de 2023. El cálculo del deterioro debe realizarlo el Grupo de Tesorería e informarlo al Grupo de Contabilidad.
- c) Para las inversiones al costo amortizado el cálculo del deterioro se debe dar si existe **riesgo crediticio o probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.** Lo anterior se determina si al menos tres de las siguientes situaciones se generan:
 - Cambio significativo en la calificación crediticia externa de la inversión.
 - Disminución de la calificación crediticia interna para el emisor.
 - Cambio adverso en las condiciones económicas o financieras que se espera causen una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda.
 - Cambio significativo en los resultados operativos del emisor.
 - Incremento significativo del riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor.
 - Cambio adverso significativo en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda.
 - Cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor.
 - Cambio significativo en la información sobre morosidad del deudor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 5 de 13

El deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. La pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre su valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión y se calcula con esta fórmula:

$$\text{Valor Bruto inversión} - (\text{Flujos futuros de la inversión}/(1+\text{tasa EA})^n.$$

Donde n corresponde al periodo de tiempo.

Para los casos en el que se determine un valor de deterioro, el Grupo de Tesorería debe realizar y remitir comprobante contable manual para el respectivo registro.

3.5 El profesional asignado para apoyar la aplicación de este procedimiento deberá tener en cuenta que el inicio de la etapa precontractual se deberá realizar en paralelo al proceso de aprobación formal de la enajenación de títulos valores por parte del Comité de Bienes y la Dirección General.

3.6 El profesional del grupo de Tesorería de la Dirección Financiera deberá generar el informe de efectivo y títulos valores recibidos por denuncias de vocaciones hereditarias, bienes mostrencos y daciones de pago, con periodicidad mensual.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1	Recibir sentencia de adjudicación o comunicación.	EFECTIVO ADJUDICADO AL ICBF Recibir la sentencia de adjudicación de los recursos, mediante memorando remitido por el Grupo Jurídico de la regional o la OAJ, esta comunicación debe estar acompañada por el poder para tramitar su cobro ante la entidad financiera correspondiente.	Profesional con funciones de pagaduría Dirección Regional	Sentencia adjudicada
2	Registrar el ingreso de los recursos	Registrar el ingreso conforme a lo establecido en: • P20.GF Procedimiento Gestión de Ingresos G3.P31.GF Guía para el reconocimiento y revelación de los bienes vacantes, mostrencos y vocaciones hereditaria	Profesional con funciones de Pagaduría de la Regional o Grupo Financiero Sede	Registro Contable
3	Recibir sentencia relacionada con acciones, bonos y otros títulos de contenido crediticio.	TÍTULOS VALORES – ACCIONES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, Y OTROS TÍTULOS DE DEUDA Recibir la sentencia protocolizada y los títulos valores a nombre del ICBF, mediante memorando emitido por el Grupo Jurídico de la regional o la OAJ, y enviarlos al GTDF	Profesional con funciones de pagaduría Dirección Regional	Memorando Oficio Títulos físicos Sentencia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN FINANCIERA**

P18.GF

29/08/2023

**PROCEDIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS
VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES
HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS**

Versión 4

Página 6 de 13

4	Establecer e informar el valor para el registro contable	<p>Títulos valores que cotizan en bolsa: Si en la sentencia se establece un valor nominal por las acciones que cotizan en bolsa, informar mediante correo electrónico el valor al Grupo de Contabilidad del nivel nacional. Si no hay ningún monto, revisar la cotización en la bolsa de valores de Colombia y multiplicar dicho valor por la cantidad de acciones recibidas e informarlo al Grupo de Contabilidad.</p> <p>Títulos Valores que NO cotizan en bolsa: Solicitar el valor intrínseco de los títulos, a través de oficio dirigido al emisor.</p> <p>Calcular con base en la información remitida por la entidad mencionada anteriormente, el valor inicial con el cual se registrará la acción.</p> <p>Los títulos físicos se deben custodiar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento P15.GF Custodia de documentos, títulos valor y otros.</p>	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Correo electrónico
5	Presentar propuesta de enajenación a Dirección Financiera	Presentar a la Dirección Financiera la propuesta relacionada con la enajenación de los títulos que cotizan y no cotizan en bolsa, teniendo en cuenta los términos definidos en la normatividad vigente.	Coordinación Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Ficha Técnica aprobada por Coordinación de Tesorería
6	Presentar propuesta a Comité de Gestión de Bienes	Presentar la propuesta relacionada con la enajenación de los títulos valores ante el Comité de Gestión de bienes para ser evaluada	Director Financiero	Ficha Técnica aprobada por Dirección Financiera
7 P.C.	Evaluar propuesta y emitir recomendación	<p>Evaluar la propuesta presentada por la Dirección Financiera. ¿La propuesta es considerada viable?</p> <p>SI: se aprueba recomendación para que la Dirección Financiera adelante el trámite respectivo ante la Dirección General del ICBF. Continúa actividad 8</p> <p>NO: la Dirección Financiera debe atender las recomendaciones presentadas por el Comité de Gestión de Bienes. Adelantar los ajustes pertinentes y volver a la actividad 6.</p>	Comité de Gestión de bienes	Acta de comité gestión de bienes
8	Proyectar Resolución	Elaborar o ajustar resolución donde se imparta autorización de venta del portafolio firmada por Representante Legal y enviarla a la Oficina Asesora Jurídica para el control de legalidad	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Resolución
9	Enajenar los títulos aprobados según corresponda	<p>Si corresponden a títulos valores que NO cotizan en bolsa pasar a la actividad 10</p> <p>Si corresponden a títulos valores que cotizan en bolsa pasar a la actividad 12</p>	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Acta de comité gestión de bienes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN FINANCIERA**

P18.GF

29/08/2023

**PROCEDIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS
VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES
HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS**

Versión 4

Página 7 de 13

10	Ofrecer títulos y adelantar el proceso contractual.	<p>TÍTULOS VALORES QUE NO COTIZAN EN BOLSA:</p> <p>Elaborar los documentos precontractuales dirigidos a la contratación de un intermediario idóneo que apoye al ICBF en la valoración y enajenación de títulos valores a del portafolio. De contar el ICBF con una firma que asesore el proceso relacionado con títulos valores se acogerá su recomendación para la venta.</p> <p>Recibir copia de las consignaciones efectuadas por los proponentes acorde con el pliego de condiciones.</p> <p>¿Se presentaron propuestas?</p> <p>SI: Seleccionar la mejor oferta. Continúa actividad 12</p> <p>Generar la resolución de adjudicación de la venta de títulos no inscritos en bolsa e informar al Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera - GTDF, para que continúe con el proceso de enajenación de acuerdo con las normas de contratación pública y procedimientos de Contratación del ICBF.</p> <p>NO: generar la resolución firmada por el ordenador del gasto informando declaratoria desierta, e iniciar un nuevo proceso contractual definido en esta actividad</p>	Profesional Dirección Contratación / Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	<p>Resolución de adjudicación de la venta de títulos no inscritos en bolsa.</p> <p>Contrato.</p> <p>Resolución de declaratoria desierta</p>
11	Confirmar los recursos correspondientes a la venta de los títulos	<p>TÍTULOS VALORES QUE NO COTIZAN EN BOLSA</p> <p>Confirmar el ingreso del dinero a las cuentas bancarias del ICBF una vez se haya efectuado la enajenación. Informar mediante oficio al emisor del título, la venta de ellos adjuntado los documentos originales, para que se realice el traspaso a nombre del tercero. Informar al Grupo de Contabilidad la enajenación de los títulos, mediante correo electrónico para que procedan con el registro contable correspondiente. FIN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Ver:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P20.GF Procedimiento Gestión de Ingresos • G3.P31.GF Guía para el reconocimiento y revelación de los bienes vacantes, mostrencos y vocaciones hereditarias 	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	<p>Correo electrónico</p> <p>Oficio</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN FINANCIERA**

P18.GF

29/08/2023

**PROCEDIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS
VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES
HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS**

Versión 4

Página 8 de 13

<p align="center">12 P.C</p>	<p>Validar si el ICBF tiene vínculo vigente con una firma comisionista de bolsa</p>	<p>TÍTULOS QUE COTIZAN EN BOLSA</p> <p>Determinar si el ICBF tiene relación contractual vigente con una firma comisionista de bolsa.</p> <p>SI: entregar poder otorgado por el ordenador del gasto y trasladar los derechos de los títulos valores, para que posteriormente inicie el proceso de venta de títulos. Continúa actividad 14</p> <p>NO: iniciar el proceso precontractual de acuerdo con el documento MO1.ABS Manual de Contratación y normas vigentes, para la selección de una firma Comisionista de Bolsa. Continúa actividad 13</p>	<p>Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera / Dirección de Contratación</p>	<p>Memorando</p>
<p align="center">13 P.C</p>	<p>Evaluar propuesta presentada por comisionista</p>	<p>TÍTULOS QUE COTIZAN EN BOLSA</p> <p>Evaluar la propuesta de enajenación presentada por el comisionista.</p> <p>Si la propuesta de enajenar los títulos es viable, continuar con la actividad 15</p> <p>Si la propuesta no es viable será necesario volver a realizar un proceso contractual Actividad 13</p>	<p>Director / Dirección Financiera</p> <p>Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera</p>	<p>Propuestas Memorando</p>
<p align="center">14</p>	<p>Ejecutar decisión relacionada con la propuesta del comisionista</p>	<p>TÍTULOS QUE COTIZAN EN BOLSA</p> <p>En el caso donde la decisión es enajenar los títulos, se debe informar al comisionista y una vez se recibe el dinero proveniente de la venta, registrar el ingreso conforme con lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P20.GF Procedimiento Gestión de Ingresos • G3.P31.GF Guía para el reconocimiento y revelación de los bienes vacantes, mostrencos y vocaciones hereditarias <p>FIN</p>	<p>Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera</p>	<p>Factura de venta Memorando</p>
<p align="center">15</p>	<p>Recibir otros títulos valores</p>	<p>OTROS TÍTULOS VALORES (letra, pagare y similares)</p> <p>El Grupo Jurídico regional o la Oficina Asesora Jurídica emitirán las instrucciones respectivas para proceder como corresponda.</p>	<p>Profesional del grupo jurídico Dirección Regional</p> <p>Profesional Oficina Asesora Jurídica Dirección General</p>	<p>Memorando</p>
<p align="center">16 P.C.</p>	<p>Hacer seguimiento de efectivo</p>	<p>Hacer seguimiento a través de la información que mensualmente reportan por correo electrónico las regionales mediante el formato "Certificación vocaciones hereditarias y bienes mostrencos". Este formato relaciona el efectivo que está en administración, el efectivo adjudicado, títulos valores recibidos por denuncias de vocaciones hereditarias, bienes mostrencos y daciones en pago.</p>	<p>Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera</p>	<p>Formato "Certificación vocaciones hereditarias y bienes mostrencos"</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN FINANCIERA**

P18.GF

29/08/2023

**PROCEDIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS
VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES
HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS**

Versión 4

Página 9 de 13

		Verificar el correcto registro de la información en SIIF Nación y la concordancia de la información reportada en el formato de certificación vs. SIIF Nación.		
17 P.C	Verificar el registro	¿Se encuentra el registro en SIIF Nación de acuerdo con la información reportada en el formato de certificación? SI: Reportar a contabilidad la información consolidada para que proceda con la conciliación respectiva. Continúa actividad NO: se debe solicitar el ajuste a la regional y la generación de una nueva certificación	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Correo electrónico Regionales
18 P.C	Validar existencia de otros tipos de activos financieros	Validar en la sentencia de adjudicación la existencia de otros tipos de activos financieros que deban ser enajenados. Si existen continua actividad 19 No, FIN del procedimiento.	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Sentencias de adjudicación
19 P.C	Validar la forma de adjudicación de las divisas	MONETIZACION DIVISAS Una vez recibida la sentencia de adjudicación de las divisas o documento que lo acredite, se debe validar como fueron adjudicadas al ICBF. ¿La adjudicación fue en Efectivo o Bajo Custodia de alguna entidad? Bajo Custodia de una entidad: Continuar con la actividad 20, En efectivo: Continuar con la actividad 23	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Sentencia de adjudicación y soportes
20	Requerir a la entidad inspección ocular	Elaborar memorando del representante legal del ICBF o quien se encuentre autorizado en la base de datos de la entidad que custodia las divisas para requerir el inventario de divisas en custodia y solicitar diligencia de inspección	Profesional Grupo de Tesorería	Memorando
21 P.C	Realizar inspección Ocular	Asistir a las instalaciones de la entidad que custodia las divisas con los comprobantes o soportes de custodia y ejecutar la inspección a las divisas para establecer su estado.	Director Financiero, Profesional Grupo de Tesorería, Oficina de Gestión de la Calidad	Acta de Inspección
22	Realizar informe de divisas en custodia	Elaborar un informe del resultado de la inspección junto con el estado final de las divisas. Pasar a la actividad 23.	Profesional Grupo de Tesorería	Informe
23 P.C.	Custodiar las divisas en el ICBF	MONETIZACION DIVISAS EN EFECTIVO Guardar las divisas físicas en las cajas fuertes de las pagadurías de las Dirección Regionales o GTDF, según sea el caso, y realizar el registro contable con la TRM correspondiente a la fecha en que el ICBF las recibió.	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera / Profesional responsable de las funciones de pagaduría en las Direcciones Regionales.	Comprobante Sentencia de adjudicación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
GESTIÓN FINANCIERA**

P18.GF

29/08/2023


**PROCEDIMIENTO
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS
VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES
HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS**

Versión 4

Página 10 de 13

24	Informar el registro de las divisas	Informar al GTDF el ingreso y registro de las divisas con el fin de adelantar el proceso de autorización de la monetización correspondiente.	Profesional del Grupo Financiero Regional o quien haga sus veces.	Memorando.
25 P.C	Aprobar el proceso de monetización.	Elaborar y presentar ficha técnica al Comité de Bienes de la Dirección General. ¿Es aprobada? SI: proceder a realizar la monetización de acuerdo con la recomendación expuesta por el Comité. Pasa a la actividad 26 NO: realizar ajustes inmediatos solicitados por el Comité y volver a presentarla.	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera Director Financiero	Ficha técnica
26	Informar al MHCP operación de divisas	Ofrecer a la Subdirección de Tesorería de la DGCPTN, la intención de la venta de las divisas, informando las condiciones de la transacción: monto, origen, tipo de divisa.	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Oficio y correo /Electrónico
27	Recibir respuesta de la DGCPTN	MONETIZACION DIVISAS Recibir de la DGCPTN confirmación o rechazo de la oferta de compraventa de divisas. ¿Confirma compra? SI: Pasa a la actividad 28. NO (Pasa a Actividad 29)	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Oficio y correo electrónico.
28	Realizar la operación Cambiaria	Realizar la operación cambiaria con el MHCP de acuerdo con las condiciones establecidas en la respuesta de dicha entidad	Profesional Grupo de Tesorería	Memorando y documento soporte de operación
29	Realizar invitación	MONETIZACION DIVISAS Invitar a mínimo tres (3) entidades bancarias a realizar cotización del valor de comisión por la monetización de las divisas y seleccionar mejor cotización	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Cuadro comparativo.
30	Realizar operación cambiaria	Informar al banco seleccionado la realización de la operación cambiaria refrendando las condiciones pactadas e instrucciones de abono conforme a la solicitud previa de cotización requerida y enviada por el ICBF.	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera	Oficio/ Correo
31	Expedir autorización de monetización.	Expedir comunicación de autorización de monetización firmada por el Director General avalando dicha monetización.	Director Financiero. Director General	Oficio
32	Registrar contablemente	MONETIZACION DIVISAS Realizar registro contable de la monetización realizada.	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección	Registro contable

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 11 de 13

			Financiera / Profesional responsable de las funciones de la pagaduría regional	
33	Comunicar Registro contable	MONETIZACION DIVISAS Remitir copia del comprobante contable al Grupo Jurídico de la Dirección Regional o la Oficina Asesora Jurídica con destino al expediente de la denuncia	Profesional Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera / Profesional responsable de las funciones de la pagaduría regional	Memorando
		FIN		

P.C.: Punto de Control

5. DEFINICIONES:

5.1 AMORTIZACIÓN: Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible a lo largo de su vida útil.

5.2 CDT - CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO: título valor que emite un banco a un cliente que ha hecho un depósito de dinero con el propósito de su constitución.

5.3 COSTO AMORTIZADO: Corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

5.4 DECEVAL: Depósito centralizado de valores de Colombia.

5.5 DESVALORIZACIÓN: Diferencia negativa que se genera entre el valor de libros vs. el valor del mercado.

5.6 DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.


5.7 DIVISA: Toda moneda extranjera, es decir, perteneciente a una soberanía monetaria distinta de la colombiana.

5.8 DRXC: Documento de recaudo por clasificar.

5.9 ENAJENACIÓN: venta del derecho o el dominio que se tiene sobre un bien.

5.10 FLUJOS DE EFECTIVO: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 12 de 13

5.11 IMC: Intermediario del Mercado Cambiario.

5.12 MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.13 MONETIZACIÓN: convertir una divisa a pesos colombianos (\$).

5.14 MOSTRENCO: bien mueble (vehículos, semovientes, dineros, divisas, joyas, títulos, bonos, acciones de sociedades, etc.), ubicado en el territorio nacional, sin dueño aparente (poseedor) o conocido (propietario).

5.15 OAJ: oficina Asesora Jurídica.

5.16 PCI: Unidad o subunidad de la Entidad Contable Pública.

5.17 PRODUCTO: Incremento del patrimonio del ICBF por concepto de recursos recibidos a través de denuncias de vocaciones hereditarias y bienes mostrencos.

5.18 VALORIZACIÓN: Diferencia positiva que se genera entre el valor de libros vs. el valor del mercado.

5.19. VOCACIÓN HEREDITARIA: capacidad del ICBF, por encontrarse en el quinto orden sucesoral, para heredar tanto los bienes pertenecientes a un patrimonio, cuando al causante que no ha testado no le sobreviven hijos, cónyuge, padres, hermanos o sobrinos, o cuando en igual circunstancia el testamento fuere declarado nulo.

5.20 SCUN: Sistema de Cuenta Única Nacional.

5.21 TRM: Tasa representativa del Mercado.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Matriz de requisitos legales proceso Gestión Financiera.


P20.GF Procedimiento Gestión de Ingresos.

G3. P31.GF Guía para el reconocimiento y revelación de los bienes vacantes, mostrencos y vocaciones hereditarias.

P21.GF Procedimiento devolución de mayores valores imputados y consignaciones erradas.

MO3.P31.GF Manual de políticas contables del ICBF bajo el marco normativo para entidades de gobierno.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	P18.GF	29/08/2023
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES POR DENUNCIAS DE VOCACIONES HEREDITARIAS Y BIENES MOSTRENCOS	Versión 4	Página 13 de 13

7. RELACIÓN DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.P18.GF	Formato certificación vocaciones hereditarias y bienes mostrencos

8. ANEXOS:

N/A

9. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	Una vez adoptado el nuevo Modelo de Operación por procesos, según resolución 8080 del 11 de agosto de 2016, se realiza el cambio de formato del procedimiento, y actividades. El código anterior del procedimiento era el PR39 MPA1 P2.
27/10/2017	1	Políticas de operación: se establece diferencias entre bienes hereditarios y/o mostrencos adjudicados y administrados. Se fijó el lineamiento y detalló el procedimiento para el recibo y monetización de divisas adjudicadas al instituto.
08/11/2017	2	Se ajusta alcance, políticas de operación, actividades y responsables.
12/03/2019	3	Se adicionan siglas, ajustan numeraciones, nuevo ítem en las políticas de operación relacionada con el deterioro y nuevos documentos de referencia, se eliminan las actividades 1 a 5 anteriormente denominadas EFECTIVO EN ADMINISTRACION, teniendo en cuenta que ninguno de los ingresos que actualmente tiene la entidad corresponde a un tercero que lo entrega para administración del ICBF. Se incluyen las actividades 26 y 28 relacionada con divisas en custodia. Se ajustan de fondo las políticas de operación incluyendo el proceso de deterioro de inversiones. Se incluyen nuevas actividades relacionadas con divisas en custodia y se ajustan los numerales de cada una de las actividades.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!